



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EDICIÓN DE LIBROS
CORRESPONDIENTES A 2026**

MINISTERIO DE CULTURA



08 de enero de 2026

SUBVENCIONES PARA LA EDICIÓN DE LIBROS CORRESPONDIENTES A 2026

2

RESUMEN

SUBVENCIONES PARA LA EDICIÓN DE LIBROS CORRESPONDIENTES A 2026

Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros correspondientes a 2026 (BOE nº7 de 08 de enero)

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, publicadas en el BOE número 275, con fecha de 13 de noviembre de 2010.

OBJETO Y FINALIDAD

La **producción de libros** en lengua castellana, en las otras lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, en lenguas de signos españolas, en sistema Braille "Grado 1" o audiolibros, que, con independencia de la nacionalidad del autor/a, **contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico español**

BENEFICIARIOS

Empresas (**personas jurídicas y autónomos**) que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la **edición de libros**.

CONDICIONES DE CONCESIÓN

Las **entidades**, legalmente constituidas en el momento de solicitar la ayuda, **deberán tener residencia fiscal en España** a fin de garantizar que la obra subvencionada tiene una distribución efectiva entre los lectores de la lengua de edición y que, de esta manera, se cumplen con los objetivos de la convocatoria.

La **obra subvencionada no podrá ser editada por una empresa distinta del beneficiario** ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial.

CUANTÍA

No se podrá financiar más de un **50% del coste total de la publicación del proyecto**, entendiéndose por tal la suma de los costes que suponga para la entidad la edición o producción,

SUBVENCIONES PARA LA EDICIÓN DE LIBROS CORRESPONDIENTES A 2026

más la distribución y comercialización del libro. El 50% restante necesariamente deberá financiarse con cargo a los fondos propios de la editorial o mediante otras ayudas públicas o privadas

Esta **subvención es compatible con otras ayudas** de organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, **no supere el 100% del coste de realización del proyecto.**

3

REQUISITOS Y EXCLUSIONES DE PROYECTOS

El número máximo de proyectos a presentar será el equivalente al 50% de la producción editorial del solicitante en 2025, es decir, del total de títulos publicados con número de depósito legal del año 2025 y, en todo caso, nunca será superior a 5 en total. Los proyectos que se presenten por encima de ambos límites serán automáticamente desestimados según orden de llegada.

Tener planificada una tirada mínima de 700 ejemplares y una tirada máxima equivalente a la media del último estudio de Comercio Interior del Libro en España (3.517) para libros en papel y formato simultáneo.

Ser la edición de una obra inédita, de una obra descatalogada o bien de una obra cuya última edición date de más de 15 años de antigüedad en la lengua que se propone publicar. También se podrán subvencionar proyectos editoriales que incorporen a una obra editada recientemente, una novedad (estudio crítico, nueva traducción, por ejemplo) que, a juicio de la Comisión de Valoración, tenga especial relevancia cultural.

Adecuarse a una de las siguientes categorías:

1. Obras de referencia y consulta (encyclopedia, diccionarios, bibliografías, etc.).
2. Obras de pensamiento en disciplinas humanísticas o científicas.
3. Obras literarias de los distintos géneros (ensayo, poesía, narrativa, dramaturgia...)
4. Obras ilustradas, cómics, fotolibros, libros de artista...
5. Obras para el público infantil y juvenil.

SUBVENCIONES PARA LA EDICIÓN DE LIBROS CORRESPONDIENTES A 2026

Se considerarán proyectos de subvencionables aquellas obras con depósito legal de 2026 o posterior

4

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 09/01/2026 al 29/01/2026

Las solicitudes habrán de ser presentadas empleando un certificado de firma electrónica válida a nombre del solicitante, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>) en el apartado “Procedimientos y ayudas”

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es